

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de junio de 2020.
El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA
DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)
AUTO
RADICACIÓN No. 2017-0824
Santiago de Cali, doce de junio de dos mil veinte.

En atención al memorial allegado por la parte demandante donde se evidencia que el vehículo se encuentra capturado y puesto a disposición en la bodega LA PRINCIPAL S.A.S. en la ciudad de Bogotá, se da por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por **FINESA S.A.**, contra **EMILCE CORTES CIFUENTES** por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **WGP – 981** al demandante **FINESA S.A.**, o a quien este designe.

TERCERO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **WGP – 981**, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto los oficios 0038 y 0039 del 23 de enero del 2018, respectivamente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P, a costa y con destino a la parte demandante.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

ESTADO No. 40

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2020



LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
SECRETARIO